RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE: M18/C0002667

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2019 se dicta resolución, por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobando el expediente administrativo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el servicio de asesoramiento fiscal y tributario de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- Presentaron ofertas dentro del plazo establecido las siguientes entidades: KPMG ABOGADO, SL; LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, SL; JP GUZMAN ABOGADOS, SLP; MAESTRANZA CONSULTORES; DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS, SLU.

CUARTO.- Valoradas las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades obtienen las siguientes puntuaciones por orden decreciente:

	LICITADOR	TOTAL
1	JP GUZMAN	66,00
2	MAESTRANZA CONSULTORES	57,00
3	KPMG	53,00
4	DELOITTE	41,00
5	LANDWELL PWC	25,00

SEXTO.- Con fecha 26 de febrero de 2019, la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento fiscal y tributario a la entidad JP GUZMÁN ABOGADOS, S.L.P.

SÉPTIMO.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud establecidos, y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la

Agencia, compareciendo cuando fuera necesario ante notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de los servicios de asesoramiento fiscal y tributario de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la entidad JP GUZMÁN ABOGADOS, S.L.P., con C.I.F nº B-90053448 , por la cantidad máxima de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil ciento treinta y cuatro euros (1.134,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00€), de conformidad con la oferta presentada.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

En Sevilla, a 13 MAR. 2019
LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez